

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial de Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1983.—El Director general, Julio Delicado y Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

33698 RESOLUCION de 31 de octubre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.063-79, promovido por «Effems A. G.», contra acuerdo del Registro de 9 de junio de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.063-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Effems, A. G.», contra resolución de este Registro de 9 de junio de 1978, se ha dictado, con fecha 6 de junio de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la Entidad «Effems, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 9 de junio de 1978, publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial», de 16 de septiembre de 1978, por el que se denegó la marca número 841.886, «Aquarian», y el acuerdo de 13 de junio de 1979, por el que se desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos su disconformidad con el ordenamiento jurídico, dejándolos sin efecto, y en consecuencia debemos declarar y declaramos el derecho de dicha marca a la concesión de su inscripción en el Registro. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial de Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1983.—El Director general, Julio Delicado y Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

33699 RESOLUCION de 31 de octubre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.098-79, promovido por «Burberrys Limited», contra acuerdo del Registro de 8 de junio de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.098-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Burberrys Limited», contra resolución de este Registro de 8 de junio de 1978, se ha dictado con fecha 27 de julio de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Tabanera Herranz, en nombre y representación de la Entidad «Burberrys Limited» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 8 de junio de 1978, publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de septiembre del mismo año, por el que se concedió la marca «Imperberry», número 808.600 y el acuerdo de 11 de abril de 1980 por el que se desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos su disconformidad con el ordenamiento jurídico dejándolos sin efecto, y en consecuencia debemos declarar y declaramos no tener derecho la marca solicitante a la concesión de su inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial de Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1983.—El Director general, Julio Delicado y Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

33700 RESOLUCION de 31 de octubre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.254-79, promovido por «L. E. Pritchitt & Co. LTD.», contra acuerdo del Registro de 2 de septiembre de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.254-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «L. E. Pritchitt & Co. LTD.», contra resolución de este Registro de 2 de septiembre de 1978, se ha dictado, con fecha 14 de julio de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «L. E. Pritchitt and Co. LTD.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de septiembre de 1978, ratificado en vía de reposición por el 27 de junio de 1979, por no ser conformes a derecho, y en consecuencia, los anulamos y, en su lugar, decretamos que por el citado Organismo se proceda a conceder e inscribir la marca número 843.341 «Milac», para los productos que distingue. Sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial de Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1983.—El Director general, Julio Delicado y Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

33701 RESOLUCION de 31 de octubre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.258-79, promovido por «Faema, S. A.», contra resolución de este Registro de 2 de septiembre de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.258-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Faema, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 2 de septiembre de 1978, se ha dictado con fecha 21 de junio de 1983 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Lorenzo Tabanera Herranz en nombre y representación de la Entidad «Faema, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de septiembre de 1978, publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de noviembre de 1978, por el que se denegó la marca gráfica número 820.941, «F», y el desestimatorio por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto el 1 de diciembre de 1978, debemos declarar y declaramos la conformidad con el ordenamiento jurídico de los acuerdos recurridos. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial de Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1983.—El Director general, Julio Delicado y Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

33702 RESOLUCION de 31 de octubre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.308-79, promovido por «Bayer, A. G.», contra acuerdo del Registro de 13 de junio de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.308-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Bayer A. G.», contra resolución de este Registro de 13 de junio de 1978

se ha dictado, con fecha 25 de junio de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Paulino Monsalve Guerra en nombre y representación de la Entidad "Bayer, A. G.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 13 de junio de 1978, publicado en el "Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" de 18 de septiembre de 1978 por el que se denegó la marca número 833.032, "Baydur", y el desestimatorio por silencio del recurso de reposición interpuesto el 14 de octubre de 1978, debemos declarar y declaramos su disconformidad con el ordenamiento jurídico, dejándolos sin efecto, y en consecuencia, debemos declarar y declaramos el derecho de la marca recurrente número 833.032 a ser inscrita en el Registro de la Propiedad Industrial condenando a la Administración demandada a estar y pasar por esta declaración. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1983.—El Director general, Julio Delicado y Montero-Ríos.

Sr. Secretario General del Registro de la Propiedad Industrial.

33703

RESOLUCION de 31 de octubre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.330-79, promovido por «Grossversandhaus Quelle Gustav Schickedanz KG», contra acuerdo del Registro de 20 de septiembre de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.330-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por Grossversandhaus Quelle Gustav Schickedanz KG, contra resolución de este Registro de 20 de septiembre de 1978, se ha dictado, con fecha 18 de julio de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Grossversandhaus Quelle Gustav Schickedanz KG", debemos declarar y declaramos la nulidad de la resolución impugnada por no ser conforme al ordenamiento jurídico, acordando la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca número 788.850, denominada "Quelle", para los productos que se relacionan en la petición de la clase segunda del nomenclátor. Sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1983.—El Director general, Julio Delicado y Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

33704

RESOLUCION de 31 de octubre de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.363-79, promovido por «Laboratorios Hosbon, S. A.», contra resolución de este Registro de 5 de octubre de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.363-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Hosbon, S. A.», contra resolución de este Registro de 5 de octubre de 1978, se ha dictado con fecha 14 de junio de 1983 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don José Ignacio Ochoa Blanco-Ricío, en nombre y representación de la Entidad "Laboratorios Hosbon, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de octubre de 1978, publicado en el "Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" de 18 de diciembre de 1978, por el que se concedió la inscripción de la marca número 856.390, "Neurotropin", y el acuerdo desestimatorio por silencio negativo del recurso de reposición interpuesto el 11 de enero de 1979, debemos declarar y declaramos su conformidad con el ordenamiento jurídico. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1983.—El Director general, Julio Delicado y Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

33705

RESOLUCION de 31 de octubre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.424-79, promovido por «Mars Limited», contra acuerdo el Registro de 21 de abril de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.424-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Mars Limited», contra resolución de este Registro de 21 de abril de 1978, se ha dictado, con fecha 17 de febrero de 1982, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso formulado en nombre de "Mars Limited", debemos anular y anulamos, por su disconformidad a derecho, el registro de la marca número 833.977, denominada "Cuitcat", y las resoluciones concedentes del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de abril de 1978, así como su confirmación en trámite de reposición, de 1 de junio de 1979, sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1983.—El Director general, Julio Delicado y Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

33706

RESOLUCION de 31 de octubre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.518-79, promovido por «Industrias Muerza, Sociedad Anónima», viuda e hijos de Máximo Muerza, contra resoluciones de este Registro de 11 de mayo de 1977 y 30 de abril de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.518-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Industrias Muerza, S. A.», viuda e hijos de Máximo Muerza, contra resoluciones de este Registro de 11 de mayo de 1977 y 30 de abril de 1979, se ha dictado con fecha 27 de septiembre de 1982 por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Industrias Muerza, S. A.", viuda e hijos de Máximo Muerza, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 11 de mayo de 1977, por la que fue denegada la solicitud de marca número 788.171 y de 30 de abril de 1978, por la que fue desestimado el recurso promovido frente a la anterior, sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1983.—El Director general, Julio Delicado y Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

33707

RESOLUCION de 21 de noviembre de 1983, de la Dirección General de Minas, por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de carbones, en un área denominada «Zorita del Maestrazgo», comprendida en las provincias de Teruel y Castellón.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.º, 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado el día 15 de noviembre de 1983, la inscripción número 191 en el Libro-Registro de la Dirección General de Minas.